

DECRETO N°: 674/89				
ANEXO A				
TIPO	PARAMETRO	LIMITES PERMISIBLES		
		A colectora cloacal	A conducto pluvial	A curso de agua
1	pH	5,5 - 10	5,5 - 10	5,5 - 10
2	S.S.E.E.	100 mg/l	100 mg/l	100 mg/l
3	SULFUROS	1,0 mg/l	1,0 mg/l	1,0 mg/l
4	S.S. 10'	0,5 mg/l		0,5 mg/l
5	S.S. 2 Hs		1,0 mg/l	
6	Temperatura	45° C	45° C	45° C
7	DBO	Sobre muestra bruta : 200 mg/l	Sobre muestra decantada 2 Hs . En conductos y canales detallados en (1) 50 mg/l	Sobre muestra bruta En ríos y arroyos detallados en (2) 50 mg/l
	O.C. del KMnO4 (a determinarse en vez de la DBO)	Sobre muestra bruta 80 mg/l	Sobre muestra decantada 2 Hs . En conductos y canales detallados en (1) 20 mg/l	Sobre muestra bruta En ríos y arroyos detallados en (2) 20 mg/l
9	Demanda de Cloro		Se exige satisfacerla el los establecimientos citados en (3)	
10	Gases tóxicos o sustancias que lo producen Cianuros. CN-	0,1 mg/l	0,1 mg/l	0,1 mg/l
11	Hidrocarburos.	50 mg/l	50 mg/l	50 mg/l
12	Sustancias que interfieren en procesos de plantas de tratamiento o de autodepuración :			
a)	Cromo hexavalente	0,2 mg/l	0,2 mg/l	0,2 mg/l
	Cromo Trivalente	2 mg/l	2 mg/l	2 mg/l
b)	S.R.A.O. Detergentes.	5 mg/l	5 mg/l <u>Conductos:</u> Medrano Vega, White y Maldonado: 3 mg/l	5 mg/l Vertidos a un radio menor de 5 Km. de una toma de agua para bebida : 3 mg/l
c)	Cadmio.	0,1 mg/l	0,1 mg/l	0,1 mg/l
d)	Plomo.	0,5 mg/l	0,5 mg/l	0,5 mg/l
e)	Mercurio.	0,005 mg/l	0,005 mg/l	0,005 mg/l
f)	Arsénico.	0,5 mg/l	0,5 mg/l	0,5 mg/l
13	Sustancias que producen olor y sabor en el agua. Sustancias fenolicas	Con planta de tratamiento final : 5 mg/l Sin planta de tratamiento final : 0,5 mg/l	<u>Conductos:</u> Medrano Vega, White y Maldonado: 0,05 mg/l El resto : 0,5 mg/l	Vertidos a un radio menor de 5 Km. de una toma de agua para bebida : 0,05 mg/l Otros :0,5 mg/l

1.- **Conductos y arroyos:** White, Pavón, El Gauto, Vega, Medrano, Maldonado, Cildañes. **Canal:** Sarandí

2.- **Ríos:** Luján, Tigre, Matanza, Riachuelo, Río de la Plata, Reconquista y todos los afluentes de los mismos.

Arroyos: Las Perdices, Gimenez, Los Plátanos, Morón, Del Rey, Sto.Domingo, Sarandí, Maciel, Sta.Catalina, Millán, Las Ortegas.

3.- **Establecimientos de:** Mataderos, Lavaderos de lana, Curtiembres, Productos Lácteos y en vertidos en que el líquido residual industrial se mezcle con el cloacal. A pedido del responsable de la descarga y justificando disponer de un tratamiento específico para reducir el contenido microbiológico que no es sobre la base de cloración, puede no ser exigible satisfacer la demanda de cloro. En caso de que la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN considere procedente el pedido, la descarga deberá tener menos de 5.000 coliformes totales por 100 ml.